

C I R C U L A R N° 1096

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Octubre 30 de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre de 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1992	\$ 6.146.527.-
Pago de subsidio al Sr. Guillermo Obreque Henríquez, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Concepción	42.632.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curautín.	24.210.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos y exámenes varios al Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	16.434.-
Restitución de gastos asistenciales y de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, por el accidente del voluntario Sr. Guillermo Obreque Henríquez.	71.240.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	46.025.-

Restitución de gastos a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, por compra de medicamentos para su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.

12.259.-  
6.359.327.-

A deducir monto de rentas vitalicias del mes de Octubre, por fallecimiento de la Sra. Elsa Leyton Dinamarca y doña Rosa Vidaurrázaga Concha.

- 102.314.-  
\$ 6.257.013.-  
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 417.760.-
ALLIANZ	254.042.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	37.061.-
CIGNA	489.950.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	125.932.-
CRUZ DEL SUR	804.704.-
CHILENA CONSOLIDADA	718.995.-
EUROAMERICA	90.518.-
INTERAMERICANA	189.664.-
ISE GENERALES S.A.	365.365.-
ITALIA	64.196.-
PREVISION	370.361.-
REAL CHILENA	45.804.-
RENTA NACIONAL	85.057.-

000241

REPUBLICA	196.538.-
UAP SEGS. GENERALES/CHILE/S.A.	271.209.-
UNION ESPAÑOLA	38.680.-
 <u>O T R A S   E N T I D A D E S</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.062.000.-
AMERICAN RE (CHILE)	398.128.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	231.049.-
	<u>\$ 6.257.013.-</u>
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
DANIEL YARUR  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

000242